

TEMA 8. EL SISTEMA JUDICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Curso académico 2022 - 2023



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

DR. VALENTÍN BOU FRANCH
CATEDRÁTICO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO



With the support of the
Erasmus+ Programme
of the European Union

	 VNIVERSITAT ID VALÈNCIA Facultad de Derecho
Jean Monnet Chair	Project No. 101048075
Strengthening European Values - SEV -	



Esta obra está protegida con una [Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)

1. LA COMPETENCIA CONTENCIOSA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE

A. ES LA COMPETENCIA DEL TJUE PARA CONOCER DE LOS RECURSOS JUDICIALES DIRECTOS QUE SE LE PLANTEEN CONTENCIOSAMENTE

B. ABARCA LOS SIGUIENTES RECURSOS:

B.1. EL RECURSO DE INCUMPLIMIENTO

B.2. EL RECURSO DE ANULACIÓN O DE NULIDAD

B.3. EL RECURSO POR OMISIÓN

B.4. LA EXCEPCIÓN DE ILEGALIDAD

B.5. EL RECURSO POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

- ⊙ Significado de incumplimiento [Art. 258, §1 y Art. 259, §1 TFUE](#) (p. 157)
- ⊙ Legitimación activa:
 - a) Demandantes privilegiados:
 - 1) La Comisión [Art. 258, §1 TFUE](#) (p. 157)
 - 2) Cualquier Estado Miembro [Art. 259 TFUE](#) (p. 157)
 - b) Excepcionalmente:
 - 1) Consejo de Administración del BEI [Art. 271, a\) TFUE](#) (p. 160)
 - 2) Consejo del BCE [Art. 271, d\) TFUE](#) (pp. 160-161)
- ⊙ Legitimación pasiva: cualquier Estado Miembro [Arts. 258, §1 y 259, §1 TFUE](#) (p. 157)
- ⊙ Procedimiento trifásico: pre-contencioso, contencioso y judicial [Arts. 258 y 259 TFUE](#) (p. 157)
- ⊙ Garantía ejecución sentencia [Art. 260 TFUE](#) (p. 158)

- ⊙ **Función:** controlar la conformidad de los actos obligatorios. [Art. 263, §1 TFUE](#) (p. 158)
- ⊙ **Motivos de interposición:** [Art. 263, §2 TFUE](#) (pp. 158-159)
- ⊙ **Legitimación activa:**
 - a) **Demandantes privilegiados (sin justificar interés)** [Art. 263, §2-3 TFUE](#) (pp. 158-159)
 - 1) Estados Miembros
 - 2) Instituciones
 - * PERO el Tribunal de Cuentas, el BCE y el Comité de las Regiones limitadamente
 - b) **Demandantes no privilegiados: personas físicas o jurídicas**
Sólo si el acto les afecta directa e individualmente [Art. 263, §4 TFUE](#) (p. 159)
- ⊙ **Plazo de interposición:** [Art. 263, §6 TFUE](#) (p. 159)
- ⊙ **Legitimación pasiva:** instituciones, órganos u organismos de la UE [Art. 263, §1 y Art. 266 TFUE](#) (pp. 158-159)
- ⊙ **Efectos de la sentencia** [Art. 264 TFUE](#) (p. 159)

- ⊙ Finalidad: sancionar la inactividad (de las instituciones, órganos u organismos) contraria a los Tratados constitutivos [Art. 265, §1 TFUE \(p. 159\)](#)
- ⊙ Legitimación activa:
 - a) Demandantes privilegiados: [Art. 265, §1 TFUE \(p. 159\)](#)
 - 1) Los Estados Miembros
 - 2) Las Instituciones de la UE
 - b) Demandantes no privilegiados: [Art. 265, §3 TFUE \(p. 159\)](#)
 - 1) Las personas físicas y jurídicas condicionadamente
- ⊙ Legitimación pasiva: [Art. 265, §1 TFUE \(p. 159\)](#)
- ⊙ Procedimiento (pre-contencioso y judicial) [Art. 265, §2 TFUE \(p. 159\)](#)
- ⊙ Subsanación de la omisión: [Art. 266, §1 TFUE \(p. 159\)](#)

B.4. LA EXCEPCIÓN DE ILEGALIDAD

- ⊙ Finalidad: control INCIDENTAL de la legalidad los de actos de alcance general [Art. 277 TFUE](#) (p. 161)
- ⊙ Legitimación activa: [Art. 277 TFUE](#) (p. 161) → demandantes (no) privilegiados
- ⊙ Legitimación pasiva y actos recurribles: actos de alcance general de una Institución [Art. 277 TFUE](#) (p. 161)
- ⊙ Motivos de interposición: = recurso de anulación [Art. 277 TFUE](#) (p. 161) → [Art. 263, §2 TFUE](#) (pp. 158-159)

⊖ Finalidad: que la UE indemnice por los daños causados por las Instituciones y sus agentes en ejercicio de sus funciones [Art. 268 y Art. 340, §2 TFUE](#) (pp. 160 y 181)

⊖ Legitimación activa: quien sufra los daños

Pueden ser:

- a) Los Estados Miembros
- b) Las personas físicas o jurídicas

⊖ Legitimación pasiva: Instituciones y sus agentes en el ejercicio de sus funciones [Art. 268 TFUE → Art. 340, §2 y 3 TFUE](#) (pp. 160 y 181)

⊖ Requisitos de la responsabilidad extracontractual:

- a) ilegalidad del comportamiento (=violación suficientemente caracterizada) [Art. 340, §2 TFUE](#) (p. 181)
- b) daños reales (=“daños causados”) [Art. 340, §2 TFUE](#) (p. 181)
- c) Relación de causalidad [Art. 340, §2 TFUE](#) (p. 181) referencia a los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros

2. LA COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS: LA CUESTIÓN PREJUDICIAL

- ⊙ Finalidad: garantizar la validez e interpretación uniforme del Derecho de la Unión Europea en su aplicación por los tribunales nacionales [Art. 267, §1 TFUE \(p. 160\)](#)
- ⊙ Partes demandantes y demandadas: no existen (no es contradictorio)
- ⊙ Actos objeto de la cuestión prejudicial de:
 - a) interpretación: todo el Derecho de la UE (originario y derivado) [Art. 267, §1 TFUE \(p. 160\)](#)
 - b) de validez: sólo el Derecho derivado [Art. 267, §1 TFUE \(p. 160\)](#)
- ⊙ Quien la interpone:
 - a) todo tribunal nacional potestativamente [Art. 267, §2 TFUE \(p. 160\)](#)
 - b) obligatorio si no es susceptible de recurso judicial interno posterior [Art. 267, §3 TFUE \(p. 160\)](#)

3. LAS RELACIONES DE JERARQUÍA EN EL TJUE

LOS RECURSOS DE APELACIÓN, DE CASACIÓN Y DE REEXAMEN:

1. Son auténticos “recursos” ante un tribunal superior; no meras acciones procesales
 - ⊖ El “recurso de apelación” todavía no se ha desarrollado (hay que esperar)
2. Regulan las relaciones de jerarquía entre los Tribunales Especializados (si existieran), el Tribunal General (TG) y el Tribunal de Justicia (TJ)
 - ⊖ Sentencias de los Tribunales especializados [Art. 256.2, §1 y Art. 257, §3 TFUE](#) (pp. 156-157):
 - a) recurso de casación ante el TG
 - * Limitado a cuestiones de Derecho
 - b) *ad hoc*, recurso de apelación ante el TG por cuestiones de hecho
 - ⊖ 3ª instancia para Sentencias de los Tribunales especializados → recurso de reexamen al TJ [Art. 256.2, §2 TFUE](#) (p. 156)
 - ⊖ Sentencias del TG en 1ª instancia → recurso al TJ en 2 supuestos:
 - a) recurso de casación [Art. 256.1, §2 TFUE](#) (p. 156)
 - b) reexamen de las cuestiones prejudiciales [Art. 256.3, §3 TFUE](#) (pp. 156-157)
 - ⊖ Potestad del TG de remitir *motu proprio* un caso al TJ [Art. 256.3, §2 TFUE](#) (p. 156)



27 jueces independientes, uno de cada país de la UE

- Interpreta la normativa de la UE
- Garantiza la aplicación uniforme de la normativa en todos los Estados miembros



4. EL CONTROL JUDICIAL DE LA PESC

EL TJUE CARECE DE COMPETENCIA PARA CONTROLAR LA PESC, SALVO: [Art. 275 TFUE](#) (p. 161)

- 1) Comprobar que los actos de la PESC no invaden otras competencias de la UE sí controlables judicialmente [Art. 40 TUE](#) (p. 67)**
- 2) Recursos de anulación contra las decisiones PESC del Consejo que establezcan medidas restrictivas para las personas físicas o jurídicas**

5. LA COMPETENCIA CONSULTIVA DEL TJUE

[Art. 218.11 TFUE](#) (p. 147)